SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Usaquén

Fecha de solicitud: 09-06-2026		**Área de origen:** Seguridad y Convivencia
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número contrato: FDLUSA-CTO-475-2025	**Fecha de suscripción**: 15-12-2025	**Tipo de contrato:** Contrato de prestación de servicios
Plazo inicial: 4 meses	**Fecha de inicio:** 18-12-2025	**Fecha de terminación inicial:** 17-04-2026
Objeto: Capacitar y formar académicamente en Justicia Restaurativa a actores comunitarios, con el fin de fortalecer sus herramientas y capacidades para gestionar acciones de justicia y convivencia ciudadana, en el marco del proyecto 2595 "Usaquén con convivencia con enfoque restaurativo, acceso a la justicia, prevención de la violencia y convivencia ciudadana".		
Contratista: Universidad Sergio Arboleda		
Interventor/ Supervisor: Daniel Hernando Ortiz Quintero		**Valor inicial:** $167.000.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLUSA-SAMC-021-2025	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 06-11-2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9205461
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. _02__**
Adición valor	**Prórroga tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$N/R	**Tiempo**: 01 mes **Fecha terminación final**: 17/07/2026	Solicitud de prórroga por 1 mes, con el propósito de: *garantizar la adecuada ejecución del programa de formación y realizar un cierre ordenado del mismo,* permitiendo la gestión de las etapas 3 y 4, y el cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No._01_		
Adición valor	**Prórroga tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $N/R **CDP No.:** N/R	**Tiempo:** 60 días **Fecha terminación final:** 17/06/2026	SOLICITUD DE PRÓRROGA POR EL TERMINO DE (1) UN MES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLUSA-CTO-475-2025.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$**167.000.000
Valor ejecutado:	**$**50.100.000
Valor pagado:	**$**50.100.000
Valor para adicionar:	**$**N/A
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$**167.000.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El PLAN DE DESARROLLO LOCAL aprobado mediante Acuerdo No. 003 del 28 de agosto 2024, por parte de la Junta Administradora Local, el Plan de Desarrollo Local 2025 – 2028 "USAQUÉN CAMINA SEGURA", establece para la vigencia 2025 la meta de "Fortalecer 4 actores comunitarios con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia" por lo cual se publicó el proceso contractual FDLUSA-SAMC-021-2025, del cual se celebró el contrato FDLUSA-CTO-475-2025, para: *Capacitar y formar académicamente en justicia restaurativa a actores comunitarios, con el fin de fortalecer sus herramientas y capacidades para gestionar acciones de justicia y convivencia ciudadana, en el marco del proyecto 2595 "Usaquén con convivencia con enfoque restaurativo, acceso a la justicia, prevención de la violencia y convivencia ciudadana".*

Asimismo que, en su anexo técnico establece como beneficiarios a "60 personas Actores Comunitarios Locales" reconocidos como:
• Presidentes y miembros de Juntas de Acción Comunal - JAC,
• Miembros de Mesas de Instancias de Participación,
• Miembros o Coordinadores de Redes de Cuidado y/o Zonas Seguras.

Para fortalecer su actuar con herramientas y capacidades de Acción de Justicia y Convivencia Ciudadana; por medio de la capacitación de una Institución de Educación Superior certificada por el Ministerio de Educación Nacional y con Acreditación en Alta Calidad.

Que el 09 de junio 2026, el contratista UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, vía correo electrónico, solicita: *De manera atenta y respetuosa, en mi calidad de Contratista del contrato FDLUSA-CTO475-2025, me permito elevar solicitud de modificación de la vigencia del contrato, en sentido de adicionar un mes más al mismo, sin que implique una variación en el valor, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del programa de formación y realizar un cierre ordenado del mismo. En ese sentido, y atendiendo a los principios de planeación, eficiencia, buena fe y responsabilidad que rigen la contratación pública, la prórroga solicitada se plantea como una medida razonable y proporcional que permitirá contar con los tiempos requeridos para la ejecución de las actividades restantes, sin afectar el alcance ni la calidad del contrato, una vez se cuente con la validación respectiva por parte de la Alcaldía Local. Agradecemos de antemano la atención brindada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que consideren pertinente para el trámite de la presente solicitud.*

En particular, se hace necesario asegurar la adecuada ejecución de las actividades de cierre y seguimiento previstas en el Anexo Técnico, con el fin de consolidar los resultados del proceso y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones contractuales, en condiciones de calidad y eficiencia; en consecuencia, la ampliación del término se configura como una medida necesaria y proporcional para la adecuada culminación del objeto contractual.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"; en el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe

evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. […]*

Que la prórroga contractual constituye una figura reconocida normativamente y en la práctica administrativa, que procede cuando se presentan circunstancias que dificultan la ejecución del contrato dentro del plazo inicialmente pactado; su finalidad es permitir la continuidad en el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique su terminación ni la modificación sustancial de sus condiciones esenciales.

Que, a su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este.

Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado: *[…] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

Que, en el presente caso, la modificación solicitada corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, sin modificación del valor contractual ni del objeto, y que la solicitud de prórroga resulta procedente, en razón a que, de acuerdo con el estado de ejecución evidenciado, se requiere un tiempo adicional para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Que, revisada la solicitud y los soportes técnicos, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén considera viable, conveniente y proporcional autorizar la **prórroga por un (1) mes,** con el propósito de asegurar la culminación de las actividades y la ejecución plena del objeto contractual.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la aprobación de la modificación de prórroga **por un (1) mes del** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLUSA-CTO-475-2025.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO

Firmado digitalmente por DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.06.11 15:01:30 -05'00'

_____

Supervisor
DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Usaquén

_____

Apoyo a la Supervisión
JENNY CAROLINA CRISTANCHO MORENO
Referente Seguridad y Convivencia

Proyectó: Ana Maria Solano, Contratista, Seguridad y Convivencia FDLUSA.
Revisó: Alejandro Garcia, Contratista FDLUSA.

Aprobó: Carmen Yolanda Villabona, Referente Contratación FDLUSA.